



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

4710

RESOLUCIÓN N° C.G.E.
Expte. Grabado N° (1643032).-

PARANÁ, 28 NOV 2014

VISTO:

El Decreto Ley 155/62 (Estatuto del Docente Entrerriano) en su capítulo II, Artículo 6°, inciso a) en el que se reconoce el derecho a la estabilidad del docente en cargo, categoría y función, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de regular la situación del Personal Docente involucrado en las transformaciones iniciadas en las carreras de los Institutos Superiores de Formación Docente y de Educación Técnico Profesional de la Provincia de Entre Ríos;

Que los acuerdos federales, en el marco de la Ley de Educación Nacional establecen la necesidad de llevar a cabo procesos sistemáticos de diseño, implementación y evaluación de la formación inicial de docentes y técnicos superiores.

Que la implementación de nuevas estructuras curriculares supone un proceso de reubicación gradual de los/as docentes que posean horas cátedra en el anterior Plan de Estudios.

Que se debe optimizar la distribución del personal docente, respetando sus derechos y deberes sin perjuicio de garantizar las competencias requeridas para desempeñarse en cada una de las funciones mencionadas;

Que para ello se hace necesario establecer un régimen de transición que posibilite las innovaciones curriculares e institucionales y a la vez, encuadre legalmente diversas situaciones de hecho registradas hasta el presente y las que eventualmente surjan en la etapa de transición;

Que en consecuencia deben precisarse instancias reglamentarias que permitan la reorganización de las plantas funcionales de los Institutos de Formación Docente y de Educación Técnico Profesional en vista de la reubicación de los docentes ante los procesos de redefinición curricular;

Que la Dirección de Educación Superior, elaboró el informe de competencia;

Que tomado conocimiento la Titular del Organismo, brinda anuencia para el dictado de la presente;

Por ello:

////



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **4710** C.G.E.
Expte. Grabado N° (1643032).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar y poner en vigencia a partir de la fecha de la presente Resolución, las normas para la Reubicación de Docentes de Nivel Superior dependientes de la Dirección de Educación Superior que implementen nuevos Diseños Curriculares en la Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I.-

ARTICULO 2°.- Aprobar el Formulario para la Reubicación de los docentes de Institutos Superiores de Formación Docente y de Educación Técnico Profesional, que se incorpora como ANEXO II.-

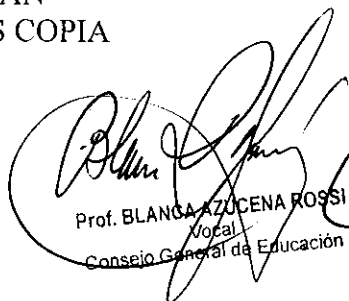
ARTICULO 3°.- Establecer que los casos no previstos en la presente Resolución, serán considerados y resueltos por el Consejo General de Educación, previa intervención de Jurado de Concursos y la Dirección de Educación Superior.-

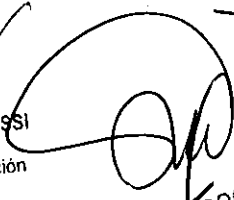
ARTICULO 4°.- Dejar aclarado que la Dirección de Educación Superior, mediante Disposición, definirá los plazos para cumplimentar el proceso de reubicación de los/as docentes comprendidos en esta norma.-

ARTÍCULO 5°: Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Dirección General de Planeamiento Educativo, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Técnico Profesional, Dirección de Educación de Gestión Privada, Departamentos: Auditoría Interna, Direcciones Departamentales de Escuelas, Establecimientos Educativos y remitir las actuaciones a la Dirección de Educación Superior a sus efectos.-


/RAN

ES COPIA


Prof. BLANCA AZUCENA ROSSI
Vocal
Consejo General de Educación


SUSANA COGNO
VOCAL DE LOS TRABAJADORES
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION


Prof. JOEL W. SPIZER
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION


Lic. CLAUDIA VALLORI
PRESIDENTE
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos

Lic. PATRICIO TORRES
Director de Despacho
Consejo General de Educación



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° **4710** C.G.E.
Expte. Grabado N° (1643032).-

ANEXO I

NORMAS PARA LA REUBICACIÓN DE DOCENTES

- 1- Todos los docentes cuya situación de revista sea Titular (T), Suplente Cargo Vacante (SCV) o Suplente Término Fijo por terminalidad de carrera (STF), serán reubicados en la totalidad de horas cátedra que posean, en tanto hayan accedido a las mismas por Concurso de Antecedentes de acuerdo a la normativa vigente.
- 2- El criterio de prioridad para realizar el proceso de reubicación será la situación de revista que detente el/la docente de la/s cátedra/s homóloga/s a las unidades curriculares correspondientes a la nueva estructura de la misma carrera: en primer lugar los/as docentes titulares y/o en cargo vacante.
- 3- Los/as docentes cuya situación se encuadre en lo estipulado en los puntos anteriores, deberán cumplimentar y presentar, en el/los Instituto/s Superiores en el/los que se desempeñan, el "Formulario de Declaración Jurada para la solicitud de reubicación de docentes" (Anexo II), en los plazos que, a tal efecto, establezca por Disposición, la Dirección de Educación Superior.
- 4- Las solicitudes serán consideradas por el Consejo Directivo del Instituto, de acuerdo a las siguientes prioridades y plazos:
 - a) Primer año: cinco (5) días hábiles posteriores a la finalización del período de presentación de las solicitudes de reubicación.
 - b) Segundo, Tercer, Cuarto y año: sesenta (60) días hábiles, una vez concluido el período de presentación de las solicitudes de reubicación.
- 5- Una vez finalizado el proceso de consideración con la conformidad de los integrantes del Consejo Directivo y la notificación del/la interesado/a, el Formulario que obra en el Anexo II será elevado por la Rectoría del Instituto a la Dirección de Educación Superior y posteriormente a las reparticiones pertinentes del Consejo General de Educación.
- 6- Ante igualdad de condiciones de aspirantes para reubicarse a una determinada cátedra, de acuerdo a lo establecido en la norma dos (2) de este Anexo, la Rectoría planteará y elevará la situación suscitada a Jurado de Concursos del Consejo General de Educación para su resolución, en un plazo que no supere los cinco (5) días hábiles de producida la misma.

////



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **4710** C.G.E.
Expte. Grabado N° (1643032).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

- 7- Las situaciones no contempladas en este Anexo, serán elevadas por la Rectoría de los Institutos Superiores para ser consideradas por el Consejo General de Educación, previa intervención de Jurado de Concursos de Nivel Superior y de la Dirección de Educación Superior.
- 8- Los/as docentes deberán formalizar la aceptación por escrito, firmando el "Formulario de Declaración Jurada" para la solicitud de reubicación de docentes que obra como Anexo II de la presente Resolución.
- 9- El Consejo Directivo asignará a Funciones y/o Proyectos Institucionales a aquellos docentes con horas pendientes de reubicación, es decir aquellos que, transitoriamente, no hayan podido efectivizar la reubicación total o parcial en la nueva estructura curricular; situación que será evaluada en el inicio de cada año académico.
- 10- Los/as docentes sin posibilidad de reubicar un número determinado de horas en la totalidad de la nueva estructura curricular, deberán cumplir efectivamente su carga horaria en tareas de apoyo a las trayectorias de los estudiantes.
- 11- Los/as docentes en situación de revista Suplente a Término Fijo (STF), en reemplazo de Titulares y/o Suplentes en Cargo Vacante, y/o Suplentes a Término Fijo por finalidad de carrera, continuarán desempeñándose en la misma situación de revista, en la unidad curricular en el/la que se reubica el docente al que reemplazan.
- 12- Los/as docentes en situación de revista STF, por terminalidad de la carrera, serán reubicados y continuarán desempeñándose en la misma situación mientras esté vigente el año de la carrera en cuya/s unidades curricular/es se desempeñan:

h



Provincia de Entre Ríos

4710
RESOLUCIÓN N° _____ C.G.E.
Expte. Grabado N° (1643032).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

ANEXO II

Formulario de Declaración Jurada para la solicitud de reubicación de docentes

N° Formulario _____ Año _____

Al/ a la Sr/a Rector/a, Prof.:

Institución:


Localidad: Departamento.....

El/la que suscribe:.....

DNI/LC/LE N°.....

Título/s y N° de Reg.:

.....

 Solicita a Ud. la reubicación de la siguiente/s cátedra, de acuerdo al siguiente detalle:



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

4710

RESOLUCIÓN N° C.G.E.
Expte. Grabado N° (1643032).-

Carrera:

Cátedra	Carga horaria	Situación de Revista	U.C. a la que se postula /	Año/ Comisión	Carga Horaria

Sin otro particular, atentamente.

Firma:

Aclaración:

Lugar y Fecha:



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

4710

RESOLUCIÓN N° C.G.E.
Expte. Grabado N° (1643032).-

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO:

Visto la solicitud de reubicación presentada por el/la docente..... en el marco de lo establecido mediante Resolución N° ____ / ____ CGE, este Consejo resuelve de acuerdo al siguiente detalle:

Carrera	Cátedra	Carga horaria	Año	Situación de revista	Unidad curricular en la que se reubica/Año/Hs/Comisión	Pendiente de reubicación	Sin reubicar

Firma y Aclaración: _____

Lugar y Fecha: _____

f



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

4710

RESOLUCIÓN N° _____ C.G.E.
Expte. Grabado N° (1643032).-

NOTIFICACIÓN:

N° Formulario _____ Año _____

La Rectoría del Instituto notifica a UD. de la resolución del Consejo Directivo, en referencia a su solicitud de reubicación.

Lugar y fecha.....

Firma y sello

Notificación del/la docente:

Firma:

Aclaración:

Lugar y fecha:

Observaciones:

.....
.....
.....
.....
.....